REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.05.Q.IJ. **3895**

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ.
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.4134 de 25 de octubre del 2004 se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra **DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA FARMALATINA S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.05.Q.IJ.405 de 27 de enero del 2005, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas **DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA FARMALATINA S.A.**, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia, el 14 de septiembre del 2005, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE la Directora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.05.2665 de 20 de septiembre del 2005, emite informe favorable para que se deje sin efecto en las Resoluciones Nos. 04.Q.IJ.4134 de 25 de octubre de 2004 y 05.Q.IJ.405 de 27 de enero del 2005, por las que se declaró inactiva y disolvió por inactividad a varias compañías, en lo que corresponde a **DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA FARMALATINA S.A.**, por cuanto ha superado la causal que motivó tal declaración; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones Nos. 04.Q.IJ.4134 de 25 de octubre el 2004 y 05.Q.IJ.405 de 27 de enero del 2005, en lo que corresponde a **DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA FARMALATINA S.A.**, por cuanto ha superado la causal que motivó tal declaración, es decir que su estado juridico es el de **activa**

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 SEP 2005

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez.

MGdeC
Exp.87611
Trámite No.S/N